



CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN CA- 04 JUNIO 03 DE 2008 OBLIGATORIEDAD MATRICULA PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

## RESOLUCIÓN CA-04 (JUNIO 03 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA OBLIGATORIEDAD DE LA MATRÍCULA PARA TODAS LAS OPCIONES DE GRADO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD.

El Consejo Académico de la Universidad Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo CS-5 de 2000, título III, Capítulo IV, artículo 32, literales a), b), d), g), y s) y

## **CONSIDERANDO**

Que es deber del Consejo Académico ejercer la dirección académica de la Universidad en el marco de las políticas institucionales y las disposiciones de orden académico emanadas por el Ministerio de Educación Nacional,

Que como institución de Educación Superior estamos obligados a reportar al Ministerio de Educación Nacional el número de estudiantes matriculados en los diferentes Planes de Estudio e incluso aquellos que habiendo terminado la totalidad de sus cursos, estén pendientes para grado,

Que es función del Consejo Académico reglamentar y decidir sobre los asuntos académicos y estudiantiles, en procura de hacer más eficientes los procesos y procedimientos internos, para responder de manera acertada a los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional,

## RESUELVE:

Artículo 1º: Extender la calidad de estudiante a todos aquellos que habiendo terminado el plan de estudios correspondiente a un Programa académico de pregrado o postgrado, y que no hayan culminado durante su último semestre el plan de estudio, el requisito final de su opción de grado o trabajo de grado. Estos estudiantes deberán cursar una de las diferentes opciones de grado reglamentadas de conformidad a lo dispuesto por el Consejo Superior (Acuerdo CS- 04 de 2003, parágrafo 2) y Consejo académico (Resolución CA-07 de 2002, artículo 19, parágrafo 3)

Parágrafo: Entiéndase por opciones de grado, trabajo de grado, el requisito académico último que un estudiante debe aprobar para optar a un título Universitario. Estos pueden ser: tesis, trabajo de grado en cualquiera de las modalidades que las Facultades hayan aprobado: práctica empresarial, diplomado, seminario, curso especial o judicatura.

Artículo 2°: Una vez terminado el plan de estudios correspondiente, el estudiante deberá matricular su opción de grado de manera continúa, semestre a semestre, hasta lograr la aprobación correspondiente.

Trabajamos juntos por una cultura de calidad



CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN CA- 04 JUNIO 03 DE 2008 OBLIGATORIEDAD MATRICULA PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Parágrafo 1: El estudiante podrá matricular la opción de grado de manera regular, por cuatro semestres consecutivos, vencido este término, será el respectivo Consejo de Facultad quien decida la situación académica del estudiante.

Parágrafo 2: El estudiante tendrá derecho a un tutor o director de trabajo de grado quien lo orientará para culminar su opción de grado.

Parágrafo 3: Los derechos económicos correspondiente a la matrícula de las diferentes opciones de grado, serán los que establezca el Consejo Superior Universitario, dentro de los derechos pecuniarios que aprueba anualmente, para todo el estudiantado en general.

Artículo 3º: Los Consejos de Facultad deberán reglamentar para sus respectivos Programas académicos, los criterios generales para asignación de tutores o directores de trabajo de grado o tutoría y/o asesoría de conformidad con las opciones de grado que tenga cada Facultad. Así mismo, los Consejos de Facultad reglamentarán los criterios académicos para los estudiantes que pasados los cuatro semestres, no hayan cumplido satisfactoriamente con su opción de grado.

Artículo 4º: El Consejo Académico nombrará la nómina docente correspondiente, que orientará o asesorará las respectivas opciones de grado, bajo los criterios institucionales establecidos para ello.

Artículo 5º: Los docentes asignados para orientar o realizar las respectivas tutorías o dirección de opciones de grado, deberán asignar la calificación correspondiente. la cual puede ser numérica o de orden cualitativo, de acuerdo a las disposiciones que la Universidad y la Facultad haya establecido para cada una de las opciones de grado de sus respectivos Programas académicos.

Artículo 6°: La presente resolución rige a partir de su aprobación y socialización con la comunidad universitaria por parte de las diferentes autoridades académicas de la Institución y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución de Rectoría No. 016 de Mayo 17 de 2006.

Dada en Santiago de Cali, a los Tres (3) días del mes de Junio del año dos mil ocho (2008)

Comuníquese y cúmplase

HEBERT CELIN NAVAS

Presidente

MARIA NELSY RODRIGUEZ'LOZANO

Vicepresidente

GERMAN VALENCIA VALENCIA

Secretario General

SANTIAGO

SECRETARIA JAMOS JUNTOS POP Trabajamos juntos por Uma cultura de calidad uma cultura de calidad

Company of the contract of the